Gobierno de México | INFONAVIT

Reforma a la Ley del INFONAVIT
Modificación al artículo 29

Subdirección de Recaudación Fiscal

2025 Año de La Mujer Indígena

Junio 2025

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Temas

- Modificación al Artículo 29
- SUA
- Servicio de Aclaraciones
- Preguntas Frecuentes

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Modificación al artículo 29 - Reforma

En la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Infonavit y de la Ley Federal del Trabajo remitida por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos a la Cámara de Senadores el pasado 12 de diciembre de 2024, en el contexto del Fortalecimiento del Infonavit y su operación, se manifestó lo siguiente:

> “Con el propósito de ***facilitar el pago de los créditos*** para vivienda y con ello ***disminuir la probabilidad de su vencimiento***, ***evitando*** con ello el aumento desproporcionado de ***los saldos insolutos*** en detrimento del patrimonio de los acreditados, así como dotar de mayor sostenibilidad financiera al Fondo, se propone que ***la obligación de las personas empleadoras*** de realizar los ***descuentos a los salarios para la amortización*** de los créditos otorgados a sus personas trabajadoras ***no quede suspendida por ausencias o incapacidades*** en términos de la Ley del Seguro Social (artículo 29).”

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Modificación al artículo 29 - Reforma

Lo anterior se concretó en la modificación al artículo 29 de la Ley del Infonavit incluida en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025.

Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones: … I a IX	Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones: … I a IX
La obligación de efectuar las aportaciones y hacer los descuentos a que se refieren las fracciones II y III anteriores, se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre que se dé aviso oportuno al Instituto, en conformidad al artículo 31. Tratándose de incapacidades expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsistirá la obligación del pago de aportaciones.	La obligación de efectuar las aportaciones a que se refiere la fracción **II anterior**, se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre que se dé aviso oportuno al Instituto, en conformidad al articulo 31. Tratándose de incapacidades expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsistirá la obligación del pago de aportaciones. **Cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción III no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.**

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Modificación al artículo 29 - Reforma

Con base en la suspensión prevista en el texto original, en la práctica, el patrón determina la cantidad a descontar al trabajador con base en lo indicado en el aviso de retención, reducida de forma proporcional al número de días por los no se pagaron salarios. Esto se traduce en un descuento y consecuentemente una amortización menor al monto mensual comprometido por el trabajador para el pago de su crédito, provocando retrasos y cargo de intereses al trabajador.

Ahora, con la reforma, al eliminar la suspensión de la obligación de realizar el citado descuento, el patrón debe descontar el monto indicado en el aviso de retención sin hacer una reducción proporcional; este cambio:

- ***No modifica los procesos*** de descuento que actualmente aplican los patrones;
- Siendo esta una ***obligación de descontar***, ***en ningún caso*** la retención y entero podrá ser ***mayor a la cantidad pagada*** al trabajador o la que resulte de la aplicación de lo dispuesto por la fracción III del artículo 97 de la Ley Federal del Trabajo, tal y como se realiza actualmente.
- En el caso de que el ***salario*** del trabajador ***no sea suficiente*** para cubrir el monto del descuento de la amortización comprometida por el trabajador, ***no existirá*** una ***cantidad pendiente*** de descuento contra salarios de meses posteriores.

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Modificación al artículo 29 - Reforma

El artículo Primero Transitorio del Decreto publicado el 21 de febrero pasado determinó la vigencia de la Reforma al día siguiente de su publicación; sin embargo, considerando que las personas empleadoras, el Infonavit y el IMSS deben realizar ajustes a sus sistemas y procesos, mediante resolución RCA-14500-03/25 de 19 de marzo de 2025, **el Consejo de Administración del INFONAVIT** aprobó por unanimidad, una disposición transitoria para otorgar un plazo que permita llevar a cabo los ajustes requeridos para realizar el cálculo del descuento sin reducciones por ausentismos e incapacidades en los siguientes y términos:

> "Para efecto de la transición en la implementación de la modificación al artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, prevista en el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2025, a partir del día en que la citada reforma entró en vigor, los patrones deberán realizar los ajustes a sus sistemas y procesos para determinar los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto con base en la disposición reformada, para aplicar esta disposición a partir del pago de los salarios correspondientes al 4° bimestre de 2025."

Reforma a la Ley del INFONAVIT

Modificación al artículo 29 - Reforma

El aviso por el que se hace del conocimiento esta disposición transitoria se publicó el 15 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación:

> *"AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general el plazo legal otorgado a los patrones a efecto de realizar los ajustes a sus sistemas y procesos administrativos internos para determinar, realizar y enterar los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto con base en la reforma del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada el 21 de febrero de 2025."*

En este aviso se establece que las personas empleadoras deberán realizar los ajustes a sus sistemas y procesos para determinar, realizar y enterar en términos de la legislación aplicable, los descuentos a los salarios de sus trabajadores que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, ***para aplicar esta disposición a partir del pago de salarios correspondientes al 4° bimestre de 2025; esto es, los correspondientes a los meses de julio y agosto, que deberá realizarse a más tardar el 17 de septiembre de 2025.***

Gobierno de México | INFONAVIT

Solución Tecnológica

SUA – Servicio de Aclaraciones Patronales

2025 Año de La Mujer Indígena

Junio 2025

Contexto de la Solución Tecnológica

Contexto de la Solución Tecnológica

- Configuración del bimestre pivote y el tipo de descuento (excluir el tipo de descuento de %)´- - - > **Bimestre 2504**
- Configuración de criterios en **TRM** y **SUA**

Histórico

✓ **Cálculos previo al bimestre pivote**

Movimiento	Aportación	Amortización		
		1- %	2 -CF en Pesos	3-VSM
Ausentismos	Se consideran (Aplica Ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)
Incapacidades con Convenio	No se consideran (Sin ajuste)	No se consideran (Sin ajuste)	No se consideran (Sin ajuste)	No se consideran (Sin ajuste)
Incapacidades sin Convenio	No se consideran (Sin ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)	Se consideran (Aplica Ajuste)

BIM 2504 – Pago de Septiembre

✓ **Cálculos a partir del bimestre pivote**

Movimiento	Aportación	Amortización		
		1- %	2 -CF en Pesos	3-VSM
Ausentismos	Sin cambios	Sin cambios	No se consideran (Sin ajuste)	No se consideran (Sin ajuste)
Incapacidades con Convenio	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios	Sin cambios
Incapacidades sin Convenio	Sin cambios	Sin cambios	No se consideran (Sin ajuste)	No se consideran (Sin ajuste)

2025 Año de La Mujer Indígena

SUA

2025
Año de
La Mujer
Indígena

SUA

✓ **Registrar el monto de amortización** de los acreditados cuando por incidencias su **sueldo pagado no alcance a cubrir el monto de amortización completo** citado en el *Aviso de Retención* o en la *Emisión Bimestral Anticipada* (EBA) en el periodo de pago.

- **Operación sin cambios**
  - Registro de Patrones y Trabajadores
  - Registro de Incidencias (Ausentismos e Incapacidades)
  - Selección de concepto de pago

- **Ejecución de cálculo de APO y AMO**
  - Criterios del Art. 29
    - APO - Sin cambios
    - AMO- No Incapacidades
  - A partir del 4to. Bimestre 2025
  - Tipo de descuento Pesos y VSM

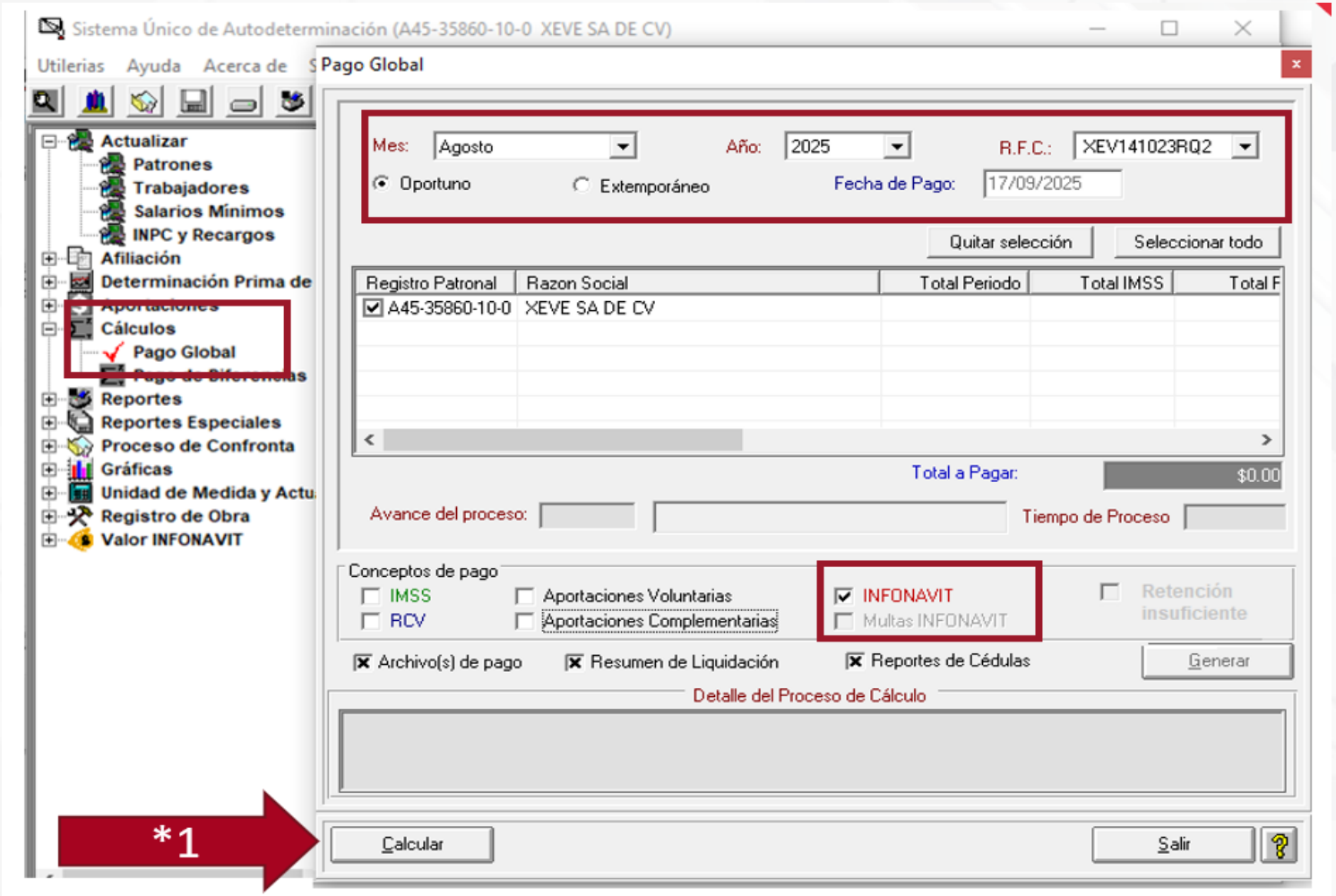

SUA

✓ Posterior al cálculo, **se habilitará la opción "Retención Insuficiente"**, si se cumplen los siguientes criterios:

- ❑ Es un NRP, **sin Convenio de Rembolso de Subsidios**
- ❑ **El NRP, tiene trabajadores acreditados** en el periodo de pago calculado.
- ❑ **Los acreditados tienen un tipo de descuento de VSM** y **Pesos**
- ❑ Los acreditados tienen registrada al menos una incidencia **(Ausentismos y/o incapacidades)**

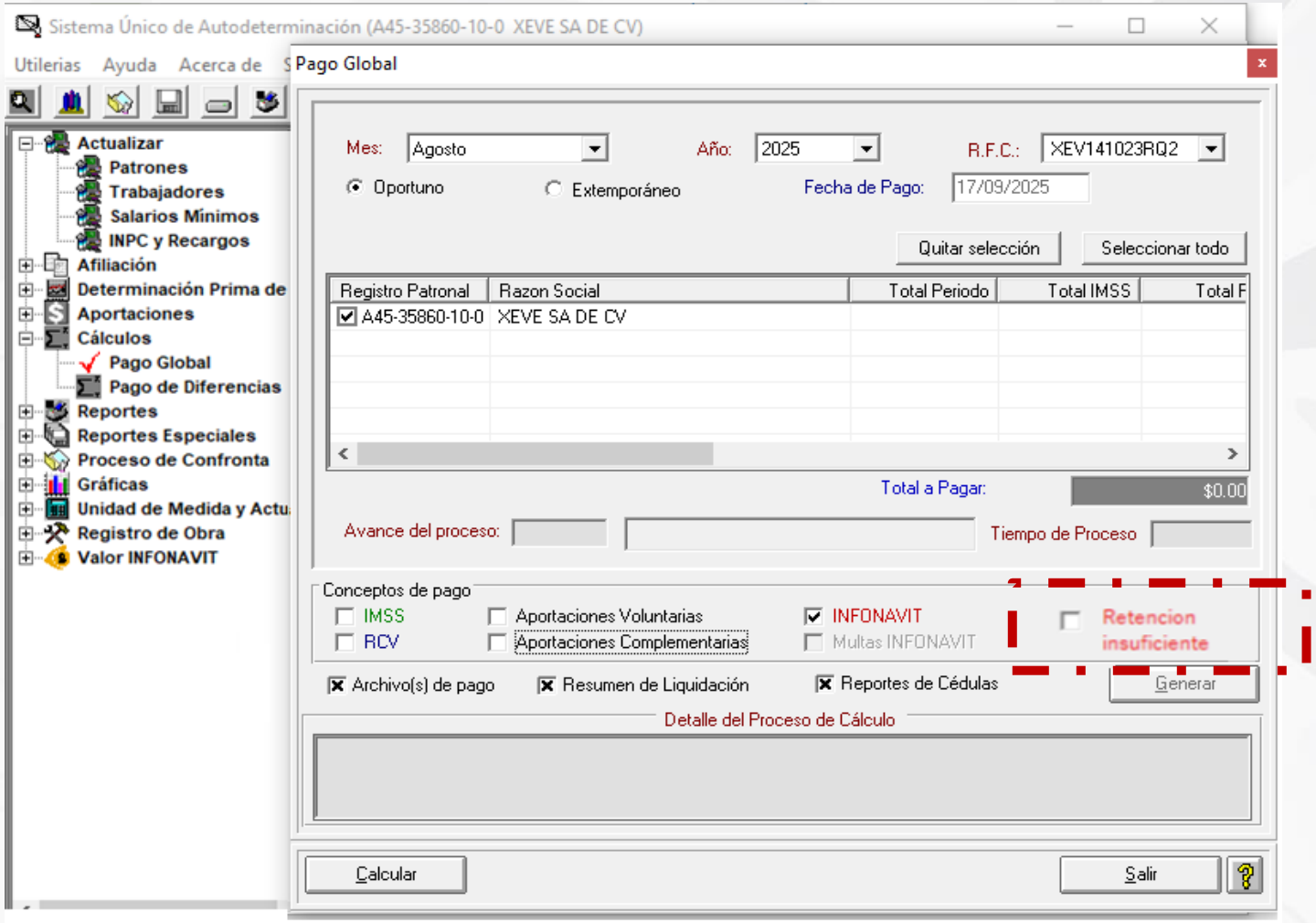

2025 Año de La Mujer Indígena

SUA

- ✓ Al seleccionar la opción de “**Retención Insuficiente”**, se despliega a través de una ventana emergente una tabla con la información de los trabajadores acreditados que cumplieron con los criterios de la diapositiva anterior.

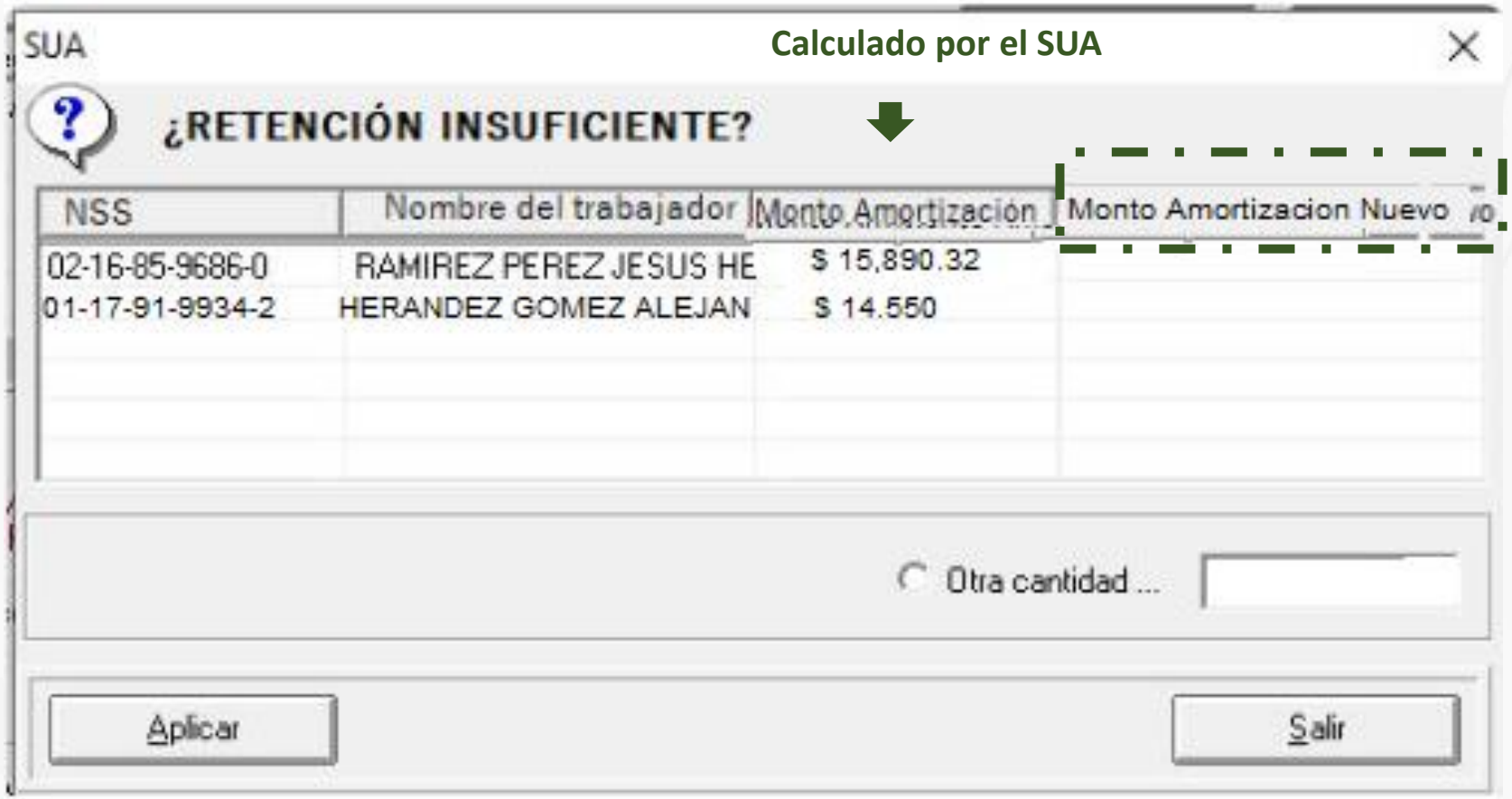

2025 Año de La Mujer Indígena

SUA

- ✓ Seleccionar individualmente el registro del trabajador acreditado.
- ✓ Capturar importe retenido (*1).
- ✓ Click en el botón “**Aplicar**” (*2), se registrará en la tabla el nuevo monto de amortización (*3).
- ✓ Clik en el botón **“Salir”**

Nota: El importe de retención capturado, **será el que aparecerá en la Cédula de Determinación de Cuotas para su pago.**

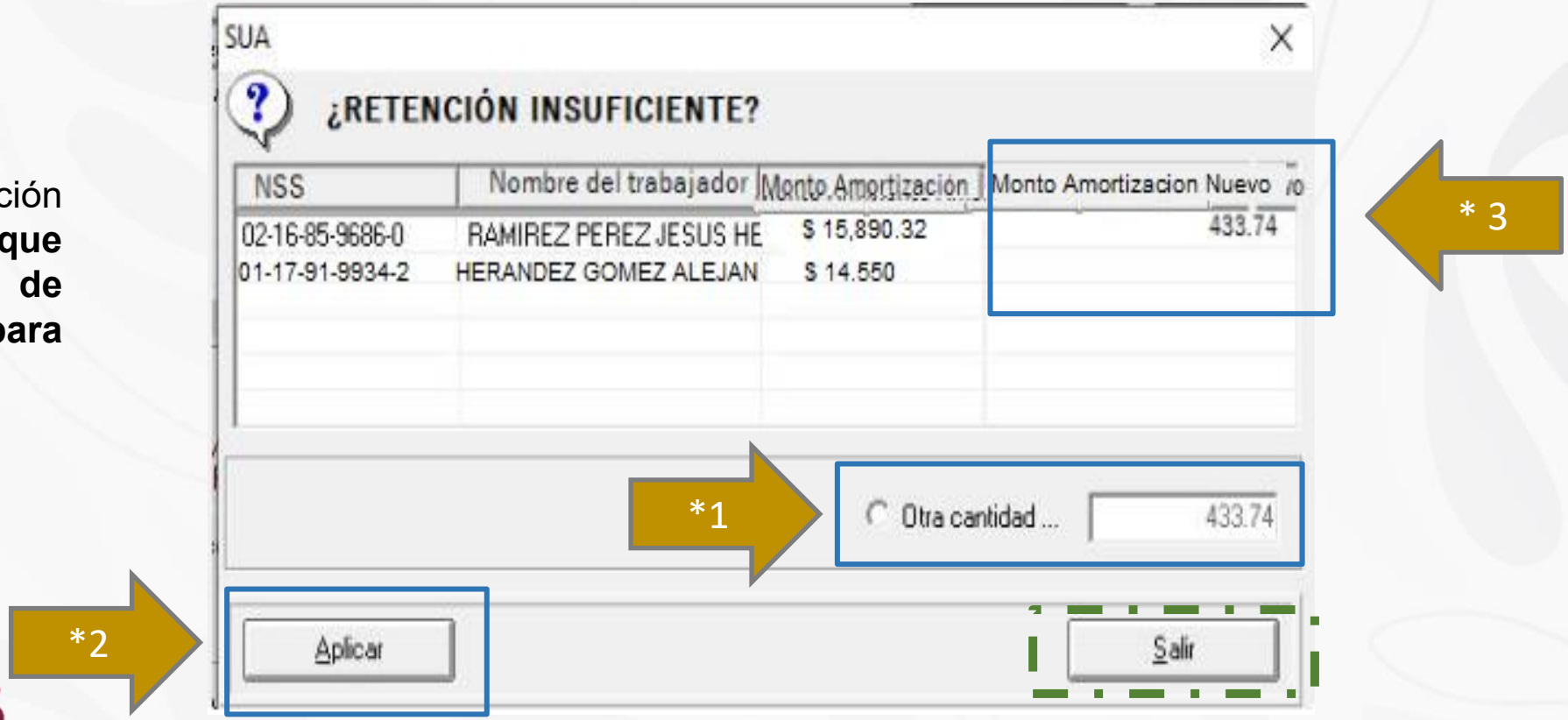

SUA

✓ Se desplegará una ventana con el siguiente mensaje (*1) :

SUA - Importante:

- El importe de retención capturado, esta sujeto a revisión y comprobación por parte del INFONAVIT .

- El importe de retención capturado, se reflejará en la “Cédula de Determinación de Cuotas” y en el archivo de pago.

- En caso necesario, su Aclaración Patronal debe ser presentada en el periodo de10 a 12 días posteriores a la fecha de pago a través del Portal Empresarial o en el Centro de Atención que corresponda.

✓ Click en el botón **“Generar”**, para procesar *la Cedula de Determinación de Cuotas y el archivo de Pago SUA (*2)*

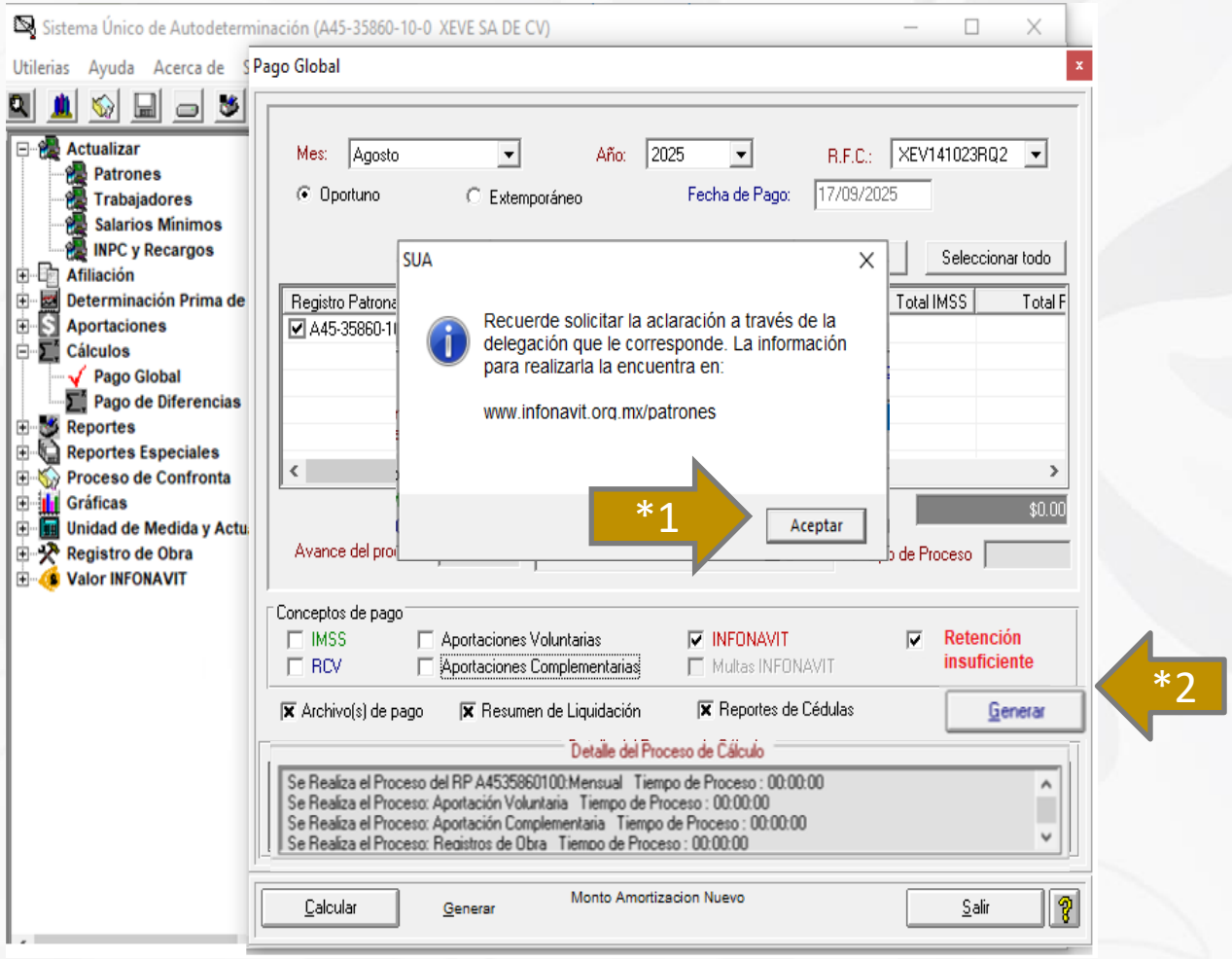

2025 Año de La Mujer Indígena

SUA

Cedula de Determinación de Cuotas

- Cálculo de APO. Sin cambios.
- Cálculo de AMO:
  - **Importe capturado manualmente**, derivado de que *no alcanzó o no hubo salario pagado* por las incapacidades registradas (trabadores identificados con un *).
  - **Importe calculado automáticamente,** derivado de que *aún con el registro de las incapacidades, si alcanzó el salario pagado* para retener lo citado en el Aviso o EBA

Publicación del SUA
(Durante Agosto)

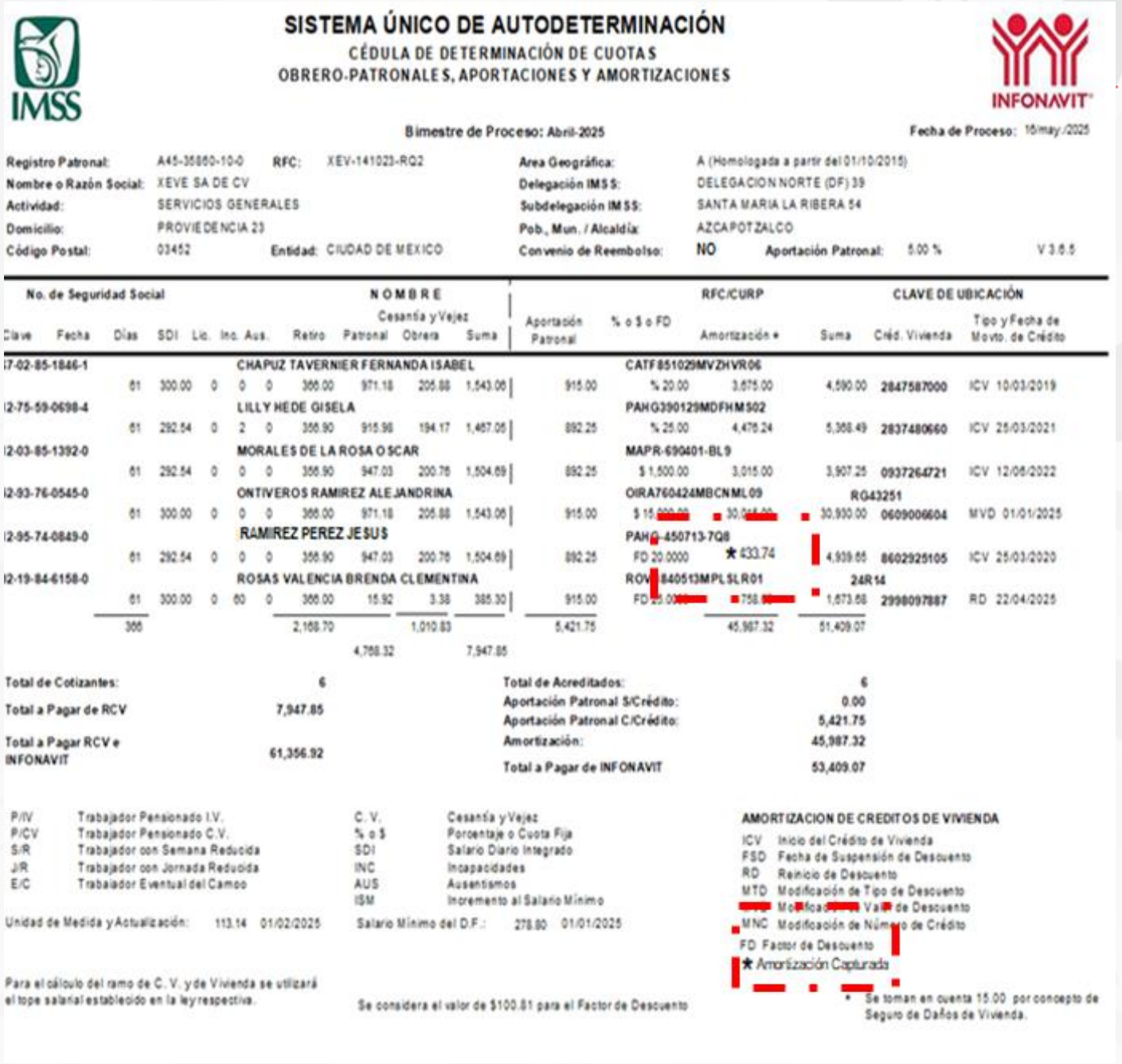

IMSS

SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS
OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Bimestre de Proceso: Abril-2025 — Fecha de Proceso: 15/may./2025

Registro Patronal: A45-35860-10-0 — RFC: XEV-141023-RQ2 — Area Geográfica: A (Homologada a partir del 01/10/2015)
Nombre o Razón Social: XEVE SA DE CV — Delegación IMSS: DELEGACION NORTE (DF) 39
Actividad: SERVICIOS GENERALES — Subdelegación IMSS: SANTA MARIA LA RIBERA 54
Domicilio: PROVIDENCIA 23 — Pob., Mun. / Alcaldía: AZCAPOTZALCO
Código Postal: 03452 — Entidad: CIUDAD DE MEXICO — Convenio de Reembolso: NO — Aportación Patronal: 5.00 % — V 3.6.5

No. de Seguridad Social / Clave	Fecha	Días	SDI	Lic.	Inc.	Aus.	Retiro	Cesantía y Vejez Patronal	Cesantía y Vejez Obrera	Suma	Aportación Patronal	% o $ o FD	Amortización *	Suma	Crédit. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
											RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN		
17-02-85-1846-1							CHAPUZ TAVERNIER FERNANDA ISABEL					CATF851029MVZHVR06				
		61	300.00	0	0	0	366.00	971.18	206.88	1,543.06	915.00	% 20.00	3,675.00	4,590.00	2847587000	ICV 10/03/2019
12-75-59-0698-4							LILLY HEDE GISELA					PAHG390129MDFHM502				
		61	292.54	0	2	0	356.90	915.98	194.17	1,467.05	892.25	% 25.00	4,476.24	5,368.49	2837480660	ICV 25/03/2021
12-03-85-1392-0							MORALES DE LA ROSA OSCAR					MAPR-690401-BL9				
		61	292.54	0	0	0	356.90	947.03	200.76	1,504.69	892.25	$ 1,500.00	3,015.00	3,907.25	0937264721	ICV 12/06/2022
12-93-76-0545-0							ONTIVEROS RAMIREZ ALEJANDRINA					OIRA760424MBCNML09			RG43251	
		61	300.00	0	0	0	366.00	971.18	206.88	1,543.06	915.00	$ 15.[redacted]	30.[redacted]	30,930.00	0609006604	MVD 01/01/2025
12-95-74-0849-0							RAMIREZ PEREZ JESUS					PAHG-450713-7Q8				
		61	292.54	0	0	0	356.90	947.03	200.76	1,504.69	892.25	FD 20.0000	★ 433.74	4,938.65	8602925105	ICV 25/03/2020
12-19-84-6158-0							ROSAS VALENCIA BRENDA CLEMENTINA					ROV[redacted]840513MPLSLR01			24R14	
		61	300.00	0	60	0	366.00	15.92	3.38	385.30	915.00	FD 25.0[redacted]	[redacted]758.[redacted]	1,673.68	2998097887	RD 22/04/2025
		366					2,166.70		1,010.83		5,421.75		45,987.32	51,409.07		
								4,768.32		7,947.85						

Total de Cotizantes: 6
Total a Pagar de RCV 7,947.85
Total a Pagar RCV e INFONAVIT 61,356.92

Total de Acreditados: 6
Aportación Patronal S/Crédito: 0.00
Aportación Patronal C/Crédito: 5,421.75
Amortización: 45,987.32
Total a Pagar de INFONAVIT 53,409.07

P/IV Trabajador Pensionado I.V.
P/CV Trabajador Pensionado C.V.
S/R Trabajador con Semana Reducida
J/R Trabajador con Jornada Reducida
E/C Trabajador Eventual del Campo

C.V. Cesantía y Vejez
% o $ Porcentaje o Cuota Fija
SDI Salario Diario Integrado
INC Incapacidades
AUS Ausentismos
ISM Incremento al Salario Mínimo

Unidad de Medida y Actualización: 113.14 01/02/2025
Salario Mínimo del D.F.: 278.80 01/01/2025

AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA
ICV Inicio del Crédito de Vivienda
FSD Fecha de Suspensión de Descuento
RD Reinicio de Descuento
MTD Modificación de Tipo de Descuento
[redacted] de Descuento
MNC Modificación de Número de Crédito
FD Factor de Descuento
★ Amortización Capturada

Para el cálculo del ramo de C. V. y de Vivienda se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

Se considera el valor de $100.81 para el Factor de Descuento

* Se toman en cuenta 15.00 por concepto de Seguro de Daños de Vivienda.

2025 Año de La Mujer Indígena

Aclaraciones Patronales

2025
Año de
La Mujer
Indígena

✓ Flujo Operativo del Patrón

Esquema de Atención Aclaración Patronal - Proceso de Contención

Gobierno de México | INFONAVIT

Inicio

Septiembre 17 (Patrón)
Septiembre 23-24 (PROCESAR y TRM)

Emisión Original

Info. Pago

Afiliación

Amortización Calculada por los días del bimestre completo

Importe pagado de Amortización autodeclarado

Proceso de Ajustes Automáticos

Septiembre 29

No se consideran las incapacidades para AMO

Emisión Ajustada

Amortización resultante por los días del bimestre completo

Omisos

Septiembre 30

Adeudo de AMO = Amo Original – Pago Enterado

Aproximadamente 10 días, a partir del pago del Patrón

Identificación de Acreditados

Octubre 02

- Lectura del archivo de pago SUA
  - Movimiento 19 (Modificación de Factor de Descuento)
  - Valor 4 (Importe capturado)
- NRP sin marca de convenio
- …

Ajuste Individual (Archivo Layout)

Octubre 03

Continua Omiso

No

FIN

Aclaración Patronal - Tradicional Portal Empresarial o Delegación

FIN

✓ **No hubo necesidad de presentar las aclaraciones**

2025 Año de La Mujer Indígena

Aclaración Patronal

Portal Empresarial

Ausentismos - Causal 230 (Con cambios)

Escenario : El informe de aclaraciones presenta adeudo por uno o más trabajadores

Origen: No se aplicaron los ausentismos registrados en el SUA (no se tienen en TRM)

Criterio de Ajuste: APO (Anterior y a partir del BIM2504) ; AMO (Anterior del BIM 2504)

Incapacidades - Causal 240 (Con cambios)

Escenario : El informe de aclaraciones presenta adeudo por uno o más trabajadores

Origen: No se aplicaron las incapacidades registrados en el SUA

Criterio de Ajuste: APO (No aplica) ; AMO (Anterior al BIM 2504)

Continuidad

2025 Año de La Mujer Indígena

Delegaciones --- > CERAC (Caso GRDF)

Incapacidades - Causal 360 (Sin cambios)

Escenarios:

a) No alcanzó el pago para cubrir la mensualidad del aviso

b) Gestión de una restructura con Cartera ya que bimestralmente no le alcanza para cubrir su mensualidad del aviso de retención

Requisito:

Recibo de Pago o CFDI .

Criterio de Ajuste: AMO (Anterior y a partir del BIM 2504)

Incapacidades - Causal 420 (Sin cambios)

Escenarios:

- Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo (Formato ST3 que emite el IMSS)
- Dictamen de estado de Invalidez (Formato ST4 que emite el IMSS)

Criterio de Ajuste: AMO (Anterior y a partir del BIM 2504)

Aproximadamente 5 días

Aclaraciones Patronales
Vs
Constancia de Cumplimiento

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Alineación – 4to. Bimestre

Pago Bimestral
Sept. 17

No presentación de Aclaración

Septiembre

Ejecución Proceso Manual
Oct. 03

Presentación Aclaración en Delegación CERAC (5 días)
Oct. 06

Aplicación de ajuste OPERACIONES (3 días)
Oct. 15

Bim 2404
(+)Positiva
(-) Negativa

Ejecución de Procesos de Facturación (Pagos, Ajustes Automáticos, Aclaraciones)

Septiembre 18

Constancia de Cumplimiento – Vigente BIM2403

Octubre 18

Nov. 18

Vigencia Constancia … BIM2404

2025 Año de La Mujer Indígena

Preguntas Frecuentes (Patrón)

2025
Año de
La Mujer
Indígena